DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

00000031

ESCRITURA No. 2015-17-01-16-P03606

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORATORIO YEMINSERV CIA. LTDA.

OTORGADO POR LOS SEÑORES:

FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ
WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA y
SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ

CUANTIA: **USD $ 400,00**

DI : 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de junio de dos mil quince, ante mí doctor **PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ**, Notario Público Décimo Sexto de este cantón, Comparecen en el otorgamiento de esta escritura: el señor Ingeniero **FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ**, de estado civil soltero, el señor Ingeniero **WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA**, de estado civil casado con

la señora **LOURDES DEL CARMEN FERNANDEZ**, y la señorita **SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ**, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor Ingeniero **FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete ocho cero ocho dos (guión) nueve (171578082-9), el señor Ingeniero **WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno cero cero uno cinco nueve nueve seis cero (guión) dos (100159960-2), de estado civil casado con la señora LOURDES DEL CARMEN FERNANDEZ, y la señorita **SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve nueve cinco cuatro uno seis (guión) cuatro (171995416-4) .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará **SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORATORIO YEMINSERV CIA.**

LTDA., y estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: El desarrollo de actividades mineras en todas sus fases, prospección, exploración, explotación, beneficio y fundición de sustancias minerales metálicos y no metálicos, así como la explotación de materiales de uso directo en la industria de la construcción; Solicitar y obtener del estado el otorgamiento de concesiones mineras de materiales de construcción o de minerales metálicos o no metálicos. Representación técnica y legal de áreas y concesiones mineras; Realizar levantamientos topográficos, diseño y rediseño de sistemas de explotación de concesiones mineras; Elaborar estudios de evaluación preliminar de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, ampliación del estudio de impacto ambiental; Elaboración de informes mineros de producción, auditorias mineras, asesoramiento técnico minero ambiental a concesionarios mineros; Elaboración de estudios ambientales y auditorías de producción para municipios y otros organismos seccionales; Obtención de permisos municipales para la explotación minera; Difusión de proyectos mineros a cielo abierto y subterráneas, dirección de construcción de pozos, vías, campamentos, túneles y galerías mineras; Importación y exportación de sustancias minerales, equipos, maquinaria e implementos necesarios en la industria de la construcción y minera; Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el ecuador o en el exterior y / o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; Servicios de laboratorio, en análisis de ruido ambiental, ruido laboral, calidad del aire en el ambiente, calidad de aire laboral en espacios confinados, elaboración de informes y permisos de investigación; Monitoreo de ruido ambiental y laboral en el área empresarial y laboral, equipos de minería, proyectos de agricultura, psicultura en empresas mineras, petroleras,

construcción y turística, monitoreo bióticos, cuantitativos y cualitativos en empresas mineras, petroleras, de la construcción y turísticas, componentes herpetrofauna ,avifauna y mastofauna, entofauna, macroventos, ictiofauna y flora, asesoramiento y consultora de proyectos de vialidad ambiental, asesoramiento y consultoría en inventarios de conservación forestal y áreas protegidas; Estudios de salud y seguridad ambiental en las áreas de minería, petroleras, de la construcción y turísticas, componentes herpetrofauna avifauna y mastofauna, entofauna, macroventos, ictiofauna y flora.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos e intervenir en cotizaciones y licitaciones, con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá ser mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir a toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras, celebrar contratos e intervenir en cotizaciones y licitaciones, con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Podrá ser mandante o

representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir a toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura del Constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; sin embargo por decisión de los socios de la Junta General, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 400,oo), divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA (US $ 1,oo).- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION, CERTIFICADOS DE APORTACION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en

cada año se agregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los aportes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 20.000,oo); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra

de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado más reciente por el socio, como su domicilio y entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia del envió de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; y la firma de la recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse

en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante Jueza o Juez de lo Civil del domicilio de la Compañía, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía , la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía

sobrepasen la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 20.000,oo); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de los socios de la Compañía; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 20.000,00); cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General; j) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la

Compañía, conjuntamente con el Presidente; l) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes y firmar los cheques de la Compañía; m) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, y cuando se hiciere necesario revocar los poderes; n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Junta general de Socios; ñ) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos de gastos de la Compañía y sus planes de inversión; y, o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, estos Estatutos y por la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERCIA (USD $ 400,oo) que los socios suscriben y pagan de la siguiente forma:

SOCIO	Nro. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ	100	100	100
WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA	200	200	200
SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ	100	100	100
TOTAL	400	400	400

CUARTA.- DECLARACION JURADA.- Los socios fundadores señores el señor Ing. FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ, el señor Ing. WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA, y la señorita SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ, por sus propios derechos, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez culminado el proceso de constitución legal de la misma, de conformidad con el cuadro de integración de capital descrito en la cláusula tercera.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los socios fundadores por unanimidad resuelven designar en este contrato constitutivo al señor Ing. WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA como Presidente de la Compañía, con el período de duración y atribuciones determinados en el artículo diecisiete de este Estatuto; y al señor Ing. FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ como Gerente General, con el periodo de duración y atribuciones determinados en el artículo dieciocho, quien además ejercerá la representación legal, de conformidad con el artículo

dieciséis.- **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Doctor Conrad Bladimir Fernández Trujillo para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento..- **HASTA AQUI LA MINUTA**.- La misma que se encuentra firmada por la señora doctora Zuly Abad Pazmiño, portadora de la matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leído que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.-

FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ
Cd. Cd.

WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA
Cd. Cd.

SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ
Cd. Cd.

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171578082-9
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ FERNANDEZ
FRANCISCO VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO AMBIENTAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ WILSON VLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ LOURDES DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V3443V2444

0012282011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

016

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0201 1715780829
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YEPEZ FERNANDEZ FRANCISCO VLADIMIR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #...../..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 03 JUN. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171995416-4

APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ FERNANDEZ
SAMANTHA BERENICE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1995-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
V3333V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ MAYORGA WILSON VLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ LOURDES DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0266
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719954164
CÉDULA

YEPEZ FERNANDEZ SAMANTHA BERENICE

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

LA CONCEPCION
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 03 JUN. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

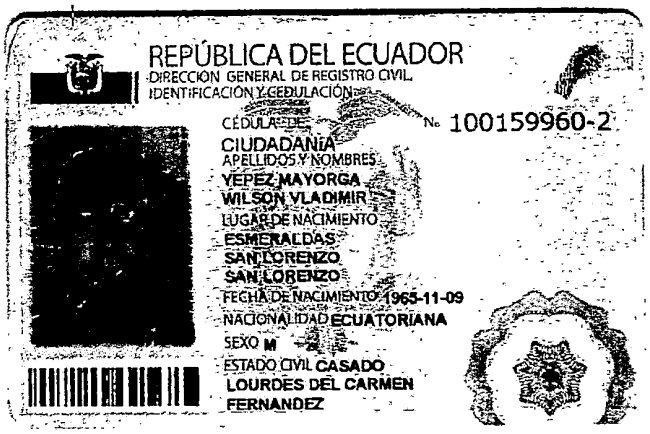

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100159960-2
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ MAYORGA
WILSON VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN LORENZO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES DEL CARMEN
FERNANDEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE MINAS
V3343I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ HONORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAYORGA ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-08
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0009361963

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

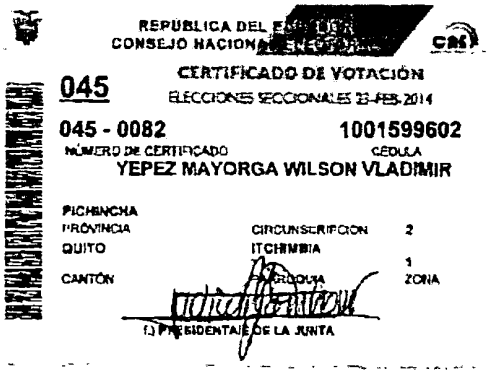

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
045
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

045 - 0082 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1001599602 — CÉDULA
YEPEZ MAYORGA WILSON VLADIMIR

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #...../..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 03 JUN. 2015

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

0000009

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO METROPOLITANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 03:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696004
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709607822 FERNANDEZ TRUJILLO CONRAD BLADIMIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORATORIO YEMINSERV CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/06/2015 03:54 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/05/2015 3.49 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORATORIO YEMINSERV CIA. LTDA.**", otorgada por los señores **FRANCISCO VLADIMIR YEPEZ FERNANDEZ, WILSON VLADIMIR YEPEZ MAYORGA y SAMANTHA BERENICE YEPEZ FERNANDEZ,** sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 16
QUITO

Dirección Nacional
Registro Mercantil del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 39118
8581090LOGFQJI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27163
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2956
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA /QUITO /03/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS AMBIENTALES Y LABORATORIO YEMINSERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENRAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.- RL:GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0093611

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Compañía Servicios Ambientales y Laboratorio Yeminserv Cía. Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:
CALLE: AV. SHYRIS	NÚMERO: N35-34	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ALBATROS	OFICINA No.: 604
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2265510	TELÉFONO 2: 02 2442378
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: yeminserv@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: wilsonyepezm@gmail.com
CELULAR: 988853010	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: EDIFICIO ALBATROS COLOR GRIS FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. FRANCISCO VLADIMIR YÉPEZ FERNÁNDEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **1715780829**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
15 JUL 2015
Rocio Molina
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 JUL 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

11h33

VA-01.2.1.4-F1